



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, paso el presente expediente civil a la señora juez informándole que luego de publicado el emplazamiento ordenado para los herederos indeterminados de WALDINA MURILLO y ANTONIO DE JESÚS ARBELÁEZ, así como de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir en el Registro Nacional de Emplazados de la plataforma siglo XXI RNE, el plazo de publicación requerido por ley venció el 21/11/2023, sin que se hubiesen presentado las personas emplazadas. Sírvase proveer. -



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO DE SUST. CIVIL N° 008

(Designa Curador Ad Litem)
Radicación: 2023-00055-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que vencieron los términos para comparecer de los demandados (herederos Indeterminados de **Waldina Murillo** y **Antonio de Jesús Arbeláez**) y demás personas indeterminadas, a pesar de que corrieron los términos de la publicación en el RNE, y el término de un (01) mes, según constancia de la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, este Juzgado procederá a designar un Curador Ad litem, para que los represente (Art.375 N° 8).

El profesional del derecho designado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, con quien se surtirá su notificación dentro del presente asunto de conformidad a las reglas de la L.2213/2022), el curador deberá cumplir sus funciones a cabalidad so pena de incurrir en sanciones disciplinarias a que diere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

En razón a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional del derecho **Dr. ANDRÉS STEVEN VELASCO**, identificado con C.C. No. 1116.269.769 expedida Tuluá Valle y portador de la tarjeta profesional número 408317 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE WALDINA MURILLO, ANTONIO DE JESÚS ARBELÁEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. Comuníquesele el nombramiento en los términos del numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012.

Proceso: Declaración de Pertenencia
Radicación: 2023-00055-00

SEGUNDO: FIJAR como gastos del curador Ad Litem la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 250.000, 00), los cuales estarán a cargo de la parte demandante, sin perjuicio de que los mismos sean liquidados dentro de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193f760e73f248264407ad9595c3187e395527b0a23ba586ade29552decea1d4**

Documento generado en 31/01/2024 07:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>